



Esta Alcaldía decreto hoy lo siguiente:

VISTOS:

El Memo N° 510 de fecha 07.04.2022; la Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, como lo prescrito en la Ley 18.834 que regula el Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Memo N° 373 de fecha 12 de Julio de 2022, la Srta. Karina Navarro Cornejo, Directora de Administración y Finanzas(s), informa el robo de 3 baños químicos.
 2. Con fecha 07.01.2022, a las 13:05 hrs. Se presenta denuncia en Comisaría de Requinoa, por robo de baños químicos ocurrido el día 10.12.2021, la declaración consta de lo siguiente. Se dejaron 2 baños químicos de color naranja, sin seguros ni candados, en calle Carlos Nieny esquina de Caupolicán para ser ocupados por personal de la feria libre, que se realiza los días viernes en nuestra comuna. Al revisar los baños a las 22:00 hrs. Se percatan los feriantes que faltaba 1 baño, informa al supervisor el Sr. Miranda, de lo sucedido, no existe cámaras ni testigos del hecho. El Sr. Claudio me informa de lo sucedido, envió un correo electrónico al administrador municipal informando que en calle Carlos Nieny solo hay 1 baño si el autorizo retirar uno.
 3. Con fecha 11 febrero de 2022 envió correo a Don. Albornoz informando que se trasladó baño químico de calle Guillermo Shiell a Feria de los Lirios.
 4. Con fecha 26 de mayo de 2022 envió correo electrónico a Don. Albornoz informando que se robaron 2 baños químicos de color azul, 1 se encuentra ubicado en calle Julio Silva con Av. Manuel Rodríguez en los lirios y otro en calle Guillermo Shiell. Hice la denuncia en la Comisaría de Requinoa y me citaron a la Fiscalía de Rengo.
- Por lo anterior, y entendiendo la necesidad de aclarar las dudas planteadas, me dirijo a usted para sugerir la necesidad de efectuar una Investigación Sumaria que permita determinar el robo de baños químicos.
 - Que, existe necesidad de establecer las responsabilidades funcionarias en los hechos denunciados, a través de Investigación Sumaria, en razón de que son recursos fiscales los que están comprometidos.
 - Que, el artículo 124 de la Ley N° 18.883 faculta al Alcalde a instruir Investigación Sumaria, para verificar la existencia de los hechos denunciados, la individualización de los responsables y su participación si los hubiere, designando para tal efecto un funcionario que actuará como investigador.
 - Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar el siguiente:

DECRETO:

I.- ORDENASE INSTRUIR INVESTIGACION SUMARIA, destinado a esclarecer los hechos denunciados y determinar las eventuales causas, circunstancias y la responsabilidad administrativa que proceda, conforme a lo expresado en los Vistos y detallado en el Considerando.

II.- DESIGNASE como fiscal a él Sr. Alejandro Sanchez Torres, Director de Tránsito, Grado 10, calidad Jefatura quien dispondrá de los plazos legales, para llevar a cabo la investigación sumaria, por los hechos denunciados.

III.- NOTIFIQUESE, el presente Decreto al fiscal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

M.ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CMAB/MAVS/ps

Distribución:
S. Municipal
Administrador
Investigador